



COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay

REF: POR LA CUAL SE MODIFICA ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCION CG N° 21/16.

RES. CG N° 39/18

Acta de Directorio N° 67 de fecha 4 de setiembre de 2018

Asunción, 4 de setiembre de 2018.

VISTO: La Ley N° 5.810/17 de "Mercado de Valores", la Resolución CG N° 21/16 de fecha 15 de noviembre de 2016.-----

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CG N° 21/16 que establece: "...la información señalada en el artículo 5° de esta resolución deberá ser publicada a partir de la información con corte al 31 de diciembre de 2016, por las Sociedades Emisoras y Emisoras de Capital Abierto en sus respectivas páginas web en los mismo plazos de remisión de la información periódica establecida en los artículos 127, 128 y 131 de la Resolución CNV N° 763/04. Esta disposición también es aplicable a las Sociedades Emisoras incorporadas al régimen de exención de remisión de información periódica para la información correspondiente al 31 de diciembre de cada año."-----

La necesidad de modificar el artículo 6° de la Resolución CG N° 21/16, disponiendo la publicación de la información periódica trimestral y anual de las Sociedades Emisoras y Sociedades Emisoras de Capital Abierto, dispuesta en el artículo 5° de la resolución antes mencionada, sólo a través de los canales de acceso de la Comisión Nacional de Valores, es decir, página web de la Comisión Nacional de Valores, quedando con ello sin efecto la disposición de que tanto las Sociedades Emisoras, como las Sociedades Emisoras de Capital Abierto deban publicar la información periódica exigida en sus respectivas páginas web; debiendo sólo habilitar un enlace con el sitio web de la Comisión Nacional de Valores, donde se hallan incorporadas dichas informaciones.-----

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1°).- MODIFICAR, el artículo 6° de la Resolución CG N° 21/16 de fecha 15 de noviembre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6°).-ESTABLECER, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Res. CG N° 21/16, las Sociedades Emisoras y Emisoras de Capital Abierto deberán incorporar en sus respectivas páginas web, un enlace que vincule a sus respectivos estados financieros publicados en la página web de la Comisión Nacional de Valores. Esta disposición también es aplicable a las Sociedades Emisoras incorporadas al régimen de exención de remisión de información periódica para la información correspondiente al 31 de diciembre de cada año."-----

2°).- COMUNICAR, publicar y archivar.-----

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director
MÁXIMO F. BARRETO C., Director

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de una (1) página.

Abg. MARIA LIDIA CALAZAR DE SILVERO
Secretaria General